

Palabras del presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 31/2009, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, por violación del derecho a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno y a la legalidad.

El 20 de agosto de 2007 se recibió por teléfono la queja de una persona que relató que ese día, aproximadamente a las 14:30 horas, policías del estado habían golpeado y detenido a integrantes del ejido Playa Peñitas, cuando se manifestaban contra una orden de desalojo.

Ese mismo día, personal de la Comisión se trasladó al lugar de los hechos, en el kilómetro 104 de la carretera federal 200 de Puerto Vallarta a Barra de Navidad, denominado Campo Acosta, municipio de Tomatlán. Ahí se recabó información de que elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado habían prestado apoyo al secretario ejecutor del Tribunal Décimo Tercero Agrario para restituir dos mil hectáreas a una comunidad indígena, y que habían sido detenidas treinta y dos personas que se oponían a la ejecución de una sentencia.

La Comisión recabó testimonios de los 32 detenidos, así como de cinco personas más, que coincidieron en señalar que los ejidatarios se manifestaban pacíficamente ante un acto de autoridad que consideraban ilegal, pero los elementos de Seguridad Pública del Estado les dispararon balas de salva sin importar que hubiera mujeres, personas de la tercera edad, niñas y niños que fueron golpeados y que a los detenidos los obligaron a permanecer hincados por más de una hora bajo los rayos del sol, con las manos atadas por unas cintillas de plástico.

De acuerdo con una de las quejas, durante el traslado de Tomatlán a Puerto Vallarta, los oficiales a cargo del camión pusieron en riesgo la seguridad de los detenidos al hacer en dos ocasiones paro total en la carretera con las luces del vehículo apagado, y en el cruce de la delegación de El Pitillal no respetaron los señalamientos del semáforo. La agente del Ministerio Público Bertha Alicia Pablo de la Cruz los mantuvo incomunicados tres horas y tardó más de once horas en otorgarles la libertad, a pesar de que se había pagado la fianza.

Algunas de las lesiones asentadas en los partes médicos practicados en el centro de salud de la delegación de Campo Acosta a seis personas que dijeron haber sido agredidas por policías son: traumatismo contundente por arma de salva y herida frontal, hematomas en región parietal y espalda, conmoción cerebral transitoria, hematomas en toda la extensión corporal y laceración con pérdida de epidermis. El acta circunstanciada levantada por los visitantes de este organismo a nueve personas señala que éstas presentaban hematomas, laceraciones y excoriaciones en varias partes del cuerpo, así como dolor en cuello y cabeza.

La presencia de los elementos de Seguridad Pública del Estado fue solicitada por un órgano jurisdiccional con el fin de que durante la diligencia se brindara seguridad y se salvaguardara la integridad física tanto de las autoridades como de la sociedad en general. Sin embargo, una vez que fue ejecutado el mandamiento judicial, los ejidatarios de Campo Acosta hicieron uso del derecho a la manifestación y por ello fueron golpeados y detenidos sin justificación legal.

La afectación a la legalidad y seguridad jurídica quedó acreditada con la indebida consignación de los agraviados que realizó el primer oficial de la dirección de Seguridad Pública del Estado, Gilberto Jiménez Sánchez, ante el agente del ministerio público por los presuntos delitos de lesiones, daño en las cosas, delitos cometidos contra representantes de la autoridad y pandillerismo. El expediente penal se resolvió con la libertad de los detenidos por falta de elementos para procesar. No se acreditó ninguno de los delitos que les fueron imputados, por lo que es evidente la discrecionalidad con que actuó el funcionario. Además, en su momento, no fueron remitidos de inmediato ante la autoridad competente.

Al rendir su informe, los policías refirieron haber repelido la agresión contra la actuario ejecutora del Tribunal Unitario Agrario para impedir que realizara su función, pero esto se contradice con el informe del director general de Seguridad Pública del Estado, así como del parte informativo del director del Escuadrón de Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, en los que se señala que dialogaron con los inconformes para que sólo ingresaran cinco personas a un área donde las autoridades les explicaron los términos de la sentencia. Con esto se corrobora que los funcionarios estaban dentro del predio que era resguardado por los policías estatales y que no había acceso libre, por lo que no corría peligro su integridad física.

Es importante precisar que el médico de los servicios municipales de Tomatlán, Joaquín Carias Sarmiento, no asentó en el parte de lesiones las alteraciones a la integridad física que presentaban los agraviados, a pesar de que eran evidentes, ya que horas después los visitantes dieron fe de las huellas de violencia física.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco que participaron en los hechos violaron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno y a la legalidad de los ejidatarios, por lo que emite las siguientes

Recomendaciones:

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco:

Primera. Inicie procedimiento administrativo en contra de los policías que participaron en los hechos y violaron derechos humanos, y que en éstos se tomen en cuenta los fundamentos expuestos en la Recomendación.

Una vez concluido el procedimiento administrativo e impuestas las sanciones que correspondan, realice el trámite necesario para que éstas se inscriban en el Registro Policial Estatal.

De encontrarse conductas delictivas, deberá denunciar los hechos al agente del Ministerio Público.

Segunda. Se agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos personales de cada uno de los servidores públicos involucrados.

Tercera. Que elabore un escrito de desagravio a favor de los ofendidos, en el que se les ofrezca una disculpa por la violación a sus derechos humanos.

Peticiones generales:

Al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y a los presidentes municipales de los 125 municipios del Estado de Jalisco:

Primera. Elaboren un manual de procedimientos que regulen la actuación de los cuerpos de seguridad pública cuando presten colaboración a órganos jurisdiccionales.

Segunda. Giren instrucciones por escrito a todos los mandos policiacos para que cuando les sea solicitado el apoyo para realizar diligencias por parte de un órgano jurisdiccional, y de forma especial a aquellas que por el número de personas involucradas representa un riesgo mayor, se tomen las siguientes previsiones:

1. Instruyan al personal para que actúe bajo los lineamientos legales inherentes a su función.
2. Lleven especialistas para propiciar el diálogo con las partes involucradas y se evite una confrontación.
3. Cuenten con personal médico y psicológico especializado para la atención de las personas que resulten afectadas en su integridad física o psicológica en la ejecución del acto.
4. Coordinen sus acciones con otros cuerpos de seguridad pública.
5. Identifiquen de forma precisa y clara a los elementos que serán comisionados, con el propósito de que en caso de acciones irregulares puedan ser plenamente identificados.
6. Se tome video desde cuando menos dos diferentes ángulos para verificar el desarrollo de las diligencias y el actuar de los servidores públicos, así como de las partes involucradas.
7. Cuenten con el equipo necesario y suficiente para que, en caso de tener que someter a una persona o hacer uso de la fuerza pública, se salvaguarde la integridad física de las partes involucradas.

Tercera. Giren instrucciones a los cuerpos de seguridad pública, para que en todo momento se respeten y se salvaguarden la integridad y seguridad personal de las personas que defienden derechos humanos y que proporcione los apoyos suficientes para que ejerzan su labor en condiciones pacíficas, de libertad, transparencia y acceso a

la información, respeto y libres de violencia, amenazas, represalias, discriminación, presión o cualquier acción arbitraria por parte de servidores públicos.

A los secretarios de Desarrollo Humano y Desarrollo Rural del estado de Jalisco se les pide:

Primera. Promuevan proyectos productivos y ocupacionales dirigidos a los habitantes de la localidad de Campo Acosta, municipio de Tomatlán, que vieron afectado su proyecto de vida por la privación de los terrenos que representaban su fuente de subsistencia.

En particular se les solicita su intervención para dar celeridad al proyecto denominado Canal de Agua Zarca, ya que, conforme lo manifestado por los afectados, con este proyecto hidráulico se aprovecharían siete mil hectáreas y se verían favorecidos alrededor de mil ejidatarios y sus familias.

Segunda. Gestionen la participación del delegado en Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ofrezcan programas y apoyos concretos a los miembros de la cooperativa, ya que a raíz de los acontecimientos ocurridos con las tierras de Playa Peñitas los ejidatarios se quedaron sin fuentes de ingresos.

Al procurador general de Justicia del estado, licenciado Tomás Coronado Olmos:

Primera. Inicie una investigación de los hechos respecto a la actuación de los elementos de Seguridad Pública del Estado y, en su caso, la averiguación previa por los delitos que resulten.

A la presidenta municipal de Tomatlán, profesora Soledad Meléndez González:

Única. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del doctor Joaquín Carias Sarmiento, empleado de los Servicios Médico Municipales.